

Santo Domingo, D. N.
19 de enero de 2022.-

Al: **Comité de Compras y Contrataciones**
Ministerio de Industria Comercio y Mipymes (MICM).

Asunto: *Informe justificativo del uso de la excepción para el proceso Contratación de Servicios de Mantenimientos Preventivos y Correctivos de Vehículos del MICM.*

En el año 2020, este Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes (MICM), recibió en calidad de préstamo de la Dirección General de Aduanas (DGA), un (01) vehículo para el uso del Ministro, cuyos datos indicamos a continuación:

Marca	Modelo	Año	Chasis	Color	Placa
Chevrolet	Suburban	2017	1GNSKJKC5HR175729	Negra	Sin placa

Este vehículo ha presentado algunas fallas en el sistema eléctrico, las cuales no han podido ser solucionadas a través del contrato que el MICM tiene suscrito para los servicios de mantenimiento a nuestra flotilla vehicular.

Este Ministerio decidió consultar con Santo Domingo Motors Company, SA, representante autorizado del fabricante para la República Dominicana, a los fines de buscar una solución definitiva a las fallas del vehículo, obteniendo como respuesta que el vehículo en cuestión no fue importado por Santo Domingo Motors Company, SA, y su política empresarial les impide dar servicios a vehículos no importados bajo su sello.

En ese sentido, el representante autorizado del fabricante en la República Dominicana remitió un listado de talleres autorizados en diferentes puntos del territorio nacional, los cuales indicamos a continuación:

Talleres autorizados	Ubicación	Contactos
Auto Asesores Galería, SRL	Santo Domingo	809-688-5560 809-682-5257
NDC Autos, SRL	Santo Domingo	809-565-5152
Amable Motors	Higüey	809-554-5893



GOBIERNO DE LA
REPÚBLICA DOMINICANA
**INDUSTRIA, COMERCIO
Y MIPYMES**

Talleres autorizados	Ubicación	Contactos
Blady Beato	La Vega	809-242-6708
Apolo Motors	Puerto Plata	809-586-6610
Yaque Motors	Santiago	809-582-4724
Talleres Montilla	Bávaro	809 554 7373

Del anterior listado de talleres autorizados, solo dos de ellos se encuentran ubicados en Santo Domingo, Distrito Nacional.

La Ley No. 340-06, Ley No. 340-06 sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios y Obras, y sus modificaciones mediante la Ley No. 449-06, establece en su artículo 6, numeral 5, lo siguiente:

“Artículos. 6.- Se excluyen de la aplicación de la presente ley los procesos de compras y contrataciones relacionados con: 5) Las compras y contrataciones de bienes o servicios con exclusividad o que sólo puedan ser suplidos por una determinada persona natural o jurídica;”

El Decreto No. 543-12, contentivo del Reglamento de Aplicación de la referida Ley de Compras y Contrataciones, en su artículo 3, numeral 5, establece que:

“Artículo 3.- Serán considerados casos de excepción y no una violación a la ley, las (situaciones) que se detallan a continuación, siempre y cuando se realicen de conformidad con los procedimientos que se establecen en el presente Reglamento: 5) Bienes o servicios con exclusividad. Aquellos que sólo pueden ser suplidos por un número limitado de personas naturales o jurídicas”.

El referido Decreto, establece en su artículo 4, numeral 6, lo siguiente:

“Artículo 4.- Los casos de excepción, citados en el Artículo No. 3, se requirán por los siguientes procedimientos: 6) Casos de bienes y servicios con exclusividad: En los casos de bienes y servicios con exclusividad, se debe garantizar la participación de todos los oferentes beneficiados con la exclusividad. Deberá incluirse en el expediente los documentos justificativos de la exclusividad”.

Por todo lo antes expuesto, solicitamos de sus buenos y oportunos oficios, a los fines de realizar un procedimiento de excepción por exclusividad para la **Contratación de Servicios de Mantenimientos Preventivos y Correctivos de Vehículos del MICM por período de un (01) año**, proceso al que serán invitados todos los oferentes beneficiados con la exclusividad que se encuentren en esta ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional.


Ramon A. Beltré
Departamento de Transportación MICM

